

Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 013-2024-UNCA-P

Huamachuco, 08 de febrero de 2024

VISTO:

El OFICIO Nº 011-2024-DGA-UNCA de fecha 08 de febrero de 2024:

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 049-2023-UNCA/P de fecha 13 de setiembre de 2023, se designó a partir del 14 de setiembre de 2023, a la Mg. Miriam Janet Torres Amado como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, labor desempeñada en adición a sus funciones contractuales;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a la Secretaría Técnica, establece que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, señala que: "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones (...);











Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 013-2024-UNCA-P

Que, mediante Oficio N° 011-2024-DGA-UNCA de fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección General de Administración de la UNCA, solicita dar por concluida la designación de la Secretaria Técnica de la UNCA, mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad:

Que, mediante proveído de fecha 08 de febrero de 2024, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita a Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, a fin de dar por concluida la designación de la Mg. Miriam Janet Torres Amado como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Mg. Miriam Janet Torres Amado como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta el día 09 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Mg. Miriam Janet Torres Amado, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE











